



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Presidencia

C I R C U L A R CSJNAC18-15

Fecha: 14 de marzo de 2018

Para: **FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE PASTO Y MOCOA**

De: MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta – Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

Asunto: **“EXCLUSIÓN INTEGRANTES DEL REGISTRO DE ELEGIBLES DE CARGOS DE EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE PASTO Y MOCOA”**

De manera atenta me permito recordarles el procedimiento establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PSAA08-4856 de 2008, para la provisión de vacantes de empleados, mediante el agotamiento de las listas de elegibles que desde esta Corporación se remiten a las autoridades nominadoras a efectos de realizar el nombramiento respectivo

Dispone así la referida norma:

“...(...)...”

ARTÍCULO TERCERO.- Cada vez que se presente una vacante definitiva en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda.

...(...)...”

ARTÍCULO NOVENO.- Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, deberán informar a la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, según corresponda, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el registro de elegibles. Al efecto, deberán anexar copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión.

Para los mismos propósitos, la Dirección Ejecutiva y las Seccionales de Administración Judicial deberán informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior y a las de los Consejos Seccionales, según el caso, los nombres de las personas que resulten posesionadas en propiedad en los cargos de carrera.

Reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre

será retirado de manera automática del registro de elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, tendrán a su cargo la actualización de manera inmediata y permanente de los registros de elegibles y los publicarán a través de la página Web de la Rama Judicial, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez recibida la lista de elegibles por parte de la autoridad nominadora, ésta procederá a realizar el nombramiento y en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

Cuando el respectivo nominador tenga conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

De igual manera, en forma previa al nombramiento, deberá consultar a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, si el integrante a designar tiene vigente su inscripción en el registro de elegibles. Si ello no es así, deberá abstenerse de considerar su nombre por haber sido excluido del respectivo registro.

...(…)..." (Negrillas fuera del texto original)

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas antes transcritas, me permito remitirles en archivo adjunto, el listado de empleados inscritos en el escalafón de carrera, sobre los cuales procede la exclusión automática del registro seccional de elegibles de los diferentes cargos sometidos a concurso público de méritos mediante la convocatoria 3, a efectos de que sea consultada al momento de proceder a agotar las listas de elegibles para la provisión de empleos de carrera de los Despachos a su cargo. De igual manera, esta información podrá consultarse en la página de la rama judicial, en el link de la convocatoria 3: avisos y registro de elegibles.

Cordialmente,


MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MGVA/AAG